

INFORME 099/SO/31-10-2023

RELATIVO A LAS SOLICITUDES Y ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ACREDITACIÓN DE OBSERVADORAS Y OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

I. Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos:
 - 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos:
 - 8, numeral 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 104, numeral 1, inciso m) y 217, numeral 1, incisos a), c) y d), fracción IV.
- Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, artículos:
 - 6, fracción IX; 7; 188, fracción XL; 205 BIS, fracción VIII y 228 fracción XV
- Reglamento de Elecciones, artículos:
 - 186, numerales 1, 2, 3 y 6; 187, numerales 1 y 3; 189, numerales 1, 2, y 6; 192, numeral 1; 193, numerales 1, 3 y 4; 194, numerales 1 y 3; 195, párrafos 1 y 2; 196 numerales 2 y 3; 197, numeral 1; 198, numerales 1 y 2; 199, numerales 1 y 2; 201, numerales 1, 2, 4 y 7; 203; 204; 206, numerales 1 y 2; 207, numerales 2, 3 y 4; 209; 210; 211, numerales 1 y 4 y 213, numerales 3, 4 y 5.

II. Convocatoria

La Convocatoria para la acreditación de observadoras y observadores electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, se emitió el 08 de septiembre del presente año, mediante acuerdo 085/SE/08-09-2023 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El periodo para la recepción de solicitudes de acreditación comprende del 08 de septiembre del 2023 al 07 de mayo de 2024.

III. Requisitos legales

La ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como observadoras y observadores electorales, deberá presentar los documentos que se citan a continuación:

- Solicitud de acreditación, misma que incluye manifestación de cumplir con los requisitos legales establecidos en el artículo 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Dos fotografías recientes tamaño infantil del o la solicitante (solo para solicitudes presenciales).
- Copia de la credencial para votar vigente.

Mediante oficio número INE/DEOE/1005/2023 de fecha 6 de octubre firmado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, a través del cual notifica los “Lineamientos que en cumplimiento a la sentencia **SUP-RAP-04/2023** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecen medidas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participaran en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas personas “servidoras de la nación”, en los procesos electorales federales y locales 2023-2024, el día de la Jornada Electoral”; aprobados mediante acuerdo **INE/CG535/2023** en sesión ordinaria celebrada el veinte de septiembre del año en curso.

En dicho instrumento normativo se establece en su artículo 10 que las personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; así como las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno, deberán abstenerse entre otros supuestos de participar como observadores electorales. Asimismo, en su artículo 17 precisa que aquellas personas que se desempeñen como funcionarias públicas de confianza con mando superior, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, vinculadas con programas sociales, las personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, así como las personas servidoras de la nación, estarán impedidas para acreditarse como observadoras electorales.

En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral solicitó el apoyo a la Unidad Técnica de Comunicación Social a efecto de la incorporación de dicho requisito en el diseño de la Convocatoria de Observadoras y Observadores Electorales, y demás materiales de difusión.

IV. Solicitudes recibidas



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Con corte 20 de octubre de 2023, se han recibido **5** solicitudes a través del portal público de observadoras y observadores del Instituto Nacional Electoral, de las cuales han sido validadas **2** por la Junta Local Ejecutiva, **2** por la Junta Distrital Ejecutiva 4 y **1** por la Junta Distrital Ejecutiva 6.

V. Acciones de difusión

Se ha llevado a cabo la captura de las acciones de difusión en el sistema de observadores del INE, de las cuales 9 corresponden a redes sociales institucionales y una a la página web institucional a través de un banner fijo, asimismo, se solicitó a la Dirección General Sistemas Normativos Pluriculturales la traducción de la convocatoria en los 4 idiomas originarios que se hablan en la entidad.

Finalmente, se han iniciado los trabajos de impresión de carteles, con la finalidad de colocar en lugares de mayor concurrencia, socializar con aliados estratégicos y como material para las metas que se han diseñado para las y los integrantes de los 28 Consejos Distritales Electorales.

Lo que se informa a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 31 de octubre de 2023.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ